

ORDEN 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo.

Segundo.- Modelo impreso

Se aprueba el modelo **de impreso 030** de declaración y autoliquidación que figura en el Anexo II de esta Orden y que estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

Tercero.- Pago del precio público

El pago del precio público se realizará con carácter previo al inicio de la actuación administrativa mediante autoliquidación de los obligados al pago en cualquiera de las siguientes modalidades:

- **En efectivo**, en alguna las entidades bancarias que constan en el modelo de impreso 030.
- **Por banca electrónica** (cargo a cuenta o pago con tarjeta) a través de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal.

ANEXO I

I 03 Ciclos formativos:

I 03.1. Prueba de acceso a ciclos de grado superior: **25euros**.

El régimen de **bonificaciones** y exenciones aplicable a los precios públicos del presente epígrafe I 03 es el siguiente:

- Quedan exonerados del pago de los precios las víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos
- Quedan exonerados del pago de los precios cuando los miembros de familias numerosas de categoría especial, y tendrán una bonificación del 50 por 100 las de categoría general, de acuerdo con lo dispuesto la normativa vigente en relación con dichas familias.
- Quedan exonerados del pago de los precios los beneficiarios de becas o ayudas al estudio por el importe de las citadas becas o ayudas.
- Quedan exonerados del pago de los precios los alumnos que, una vez comenzado el curso, se trasladen a un centro de la Comunidad de Madrid procedentes de otra Comunidad Autónoma en la que hubieran ya pagado la correspondiente matrícula y con la que exista convenio de colaboración al efecto.
- Quedan exonerados del pago del precio de matrícula por asignatura de las enseñanzas de régimen especial los alumnos que hubieran obtenido matrícula de honor en la asignatura correspondiente en el curso anterior de estas enseñanzas.
- Quedan exonerados del pago los precios públicos en el primer curso de las enseñanzas de grado medio de régimen especial los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
- Quedan exonerados del pago de los precios públicos en el primer curso de las enseñanzas superiores de régimen especial los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario de bachillerato de la Comunidad de Madrid o matrícula de honor en segundo de Bachillerato.
- Quedan exonerados del pago de los precios en el primer curso de las enseñanzas superiores de música y de danza los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario de música o de danza de la Comunidad de Madrid.